

LA PLATA, 28 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2992-953/08, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se traslade al Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Alba Rosalía BLANCO, agente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial y de la Subsecretaría precitadas, y



CONSIDERANDO:

Que tanto la causante como las autoridades intervinientes prestaron oportunamente su conformidad para propiciar la medida requerida;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la agente de referencia revista en la Categoría 12 - Clase 2 - Grado VII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Electroencefalocardiografía) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y desempeña tareas inherentes al cargo de Auxiliar de Hemoterapia en el mismo agrupamiento, contando en autos la documentación que lo habilita para ello;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de las medidas dispuestas por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

M



Ca

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Auxiliar de Hemoterapia, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la causante, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el quinto párrafo de este considerando;

Que lo gestionado en autos se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

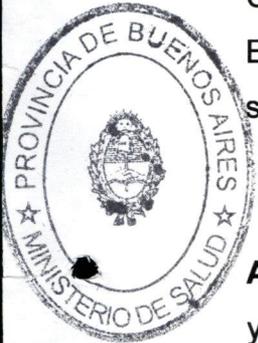
ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Zonal General “Lucio Meléndez” de Adrogué, aprobado por Resolución N° 8375/93, convalidada por Decreto N° 749/94, suprimiendo un (1) cargo de la

M

2 S

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Categoría 12 – Clase 2 – Grado VII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Electroencefalocardiografía) - Código: 4-0067-VII-2 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 2°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, incorporando un (1) cargo de la Categoría 12 – Clase 2 – Grado VII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Electroencefalocardiografía) - Código: 4-0067-VII-2 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 3°. Trasladar, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, al Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en la Categoría 12 – Clase 2 – Grado VII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Electroencefalocardiografía) - Código: 4-0067-VII-2 – cuarenta (40) horas semanales de labor, a Alba Rosalía BLANCO (D.N.I. 21.460.449 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 287.575), proveniente del Hospital Zonal General “Lucio Meléndez” de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial y de la Subsecretaría precitadas.



ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331, Sector Público no financiero, Administración Provincial, Administración

Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO

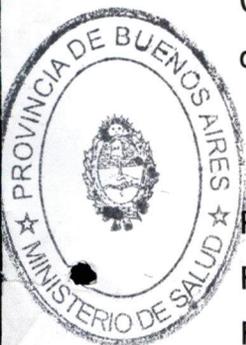
Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 115 – Programa: 0028 – Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 - Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 160 – Programa: 0073 – Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 - Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, transformando un (1) cargo de la Categoría 12 – Clase 2 – Grado VII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Electroencefalocardiografía) - Código: 4-0067-VII-2 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 12 – Clase 2 - Grado VII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código: 4-0090-VII-2 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Alba Rosalía BLANCO (D.N.I. 21.460.449 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 287.575), revista en la Categoría 12 – Clase 2 – Grado VII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) – Código: 4-0090-VII-2



22
Se

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.



ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las medidas dispuestas por los artículos 3° y 6° del presente se efectúan conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Alba Rosalía BLANCO (D.N.I. 21.460.449 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 287.575), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), atento que mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Auxiliar de Hemoterapia, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.



ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

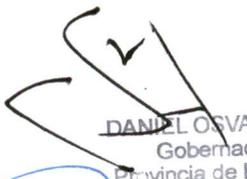


DECRETO N°

2062


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires